Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 28 de la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Tlaxcala.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E S

La que suscribe **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 28 de la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Tlaxcala",** de conformidad con la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

Las personas con discapacidad a diario viven una serie desigualdades en comparación a la sociedad en general, ya que este sector constituye uno de los grupos más vulnerables con respecto a su integración e inclusión en los diferentes ámbitos de la vida. De tal manera, la Organización Panamericana de la Salud define a las personas con discapacidad como aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, que a largo plazo pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

De acuerdo con investigaciones realizadas a nivel mundial, la discapacidad es uno de los principales factores que genera desigualdad y pueden llegar a ser causa de discriminación laboral y escolar. La discriminación es considerada como aquella práctica cotidiana consistente en otorgar un trato diferenciado pero desfavorable hacia una persona o grupo de personas, la cual se da por varias causas entre ellas se contempla por su origen, sexo, religión, raza, discapacidad, preferencia sexual, entre muchas más.

La población que cuenta con algún tipo de discapacidad es mayormente susceptible de sufrir situaciones de discriminación al momento de buscar integrarse en el mercado laboral, por ello, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), señala que las personas con discapacidad, especialmente las mujeres, se enfrentan a enormes desafíos, los cuales les impiden desenvolverse en el ámbito laboral. Estadísticas confirman que mundialmente 7 de cada 10 personas con discapacidad no cuentan con un empleo, y quienes lo tienen, en la mayoría de los casos perciben una remuneración menor al de las personas que no tienen discapacidad por el desempeño de una actividad, lo cual, repercute en la igualdad de derechos que tenemos como seres humanos.

A nivel mundial la dificultad para encontrar un trabajo es inmensa, ya que existen muchos empleos informales, con bajas remuneraciones, sin seguridad social, ni mucho menos prestaciones, por lo que las personas con discapacidad atraviesan muchas más dificultades para conseguir un empleo, ya que la cuestión laboral es todo un reto para ellos, y para erradicar este problema, primero se debe empezar a concientizar a la sociedad a que todas las personas tienen los mismos derechos, y deben ser respetados y no excluidos o discriminados por su condición.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), considera necesario plantear un doble enfoque para la inclusión de las personas con discapacidad, uno de ellos centrado en los programas específicos que permitan superar las desventajas o barreras particulares y otro que garantice la inclusión de las personas con discapacidad en los servicios y actividades como la formación profesional, la promoción del empleo, los planes de protección social y las estrategias para la reducción de la pobreza, basándose en los principios de igualdad de oportunidad, igualdad de trato, integración y participación.[1]

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), declaro en 1992, el 3 de diciembre el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, con el fin de promover el bienestar y la participación de la población con discapacidad en cualquier ámbito, ya sea social, político o económico, para asegurar su desarrollo sostenible, inclusivo e igualitario.

En el mundo, el trabajo para las personas con discapacidad registra mayor desempleo y menor ingreso al de las personas que no tienen discapacidad, por ello, con frecuencia podemos observar que los trabajos son de muy bajo nivel, sin embargo, la experiencia demuestra que cuando encuentran trabajos que corresponden a sus capacidades, habilidades e intereses, pueden hacer aportaciones importantes en el lugar de trabajo. De acuerdo al último informe mundial presentado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial en 2020, arroja que existen más de mil millones de personas que viven con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 15% del total de la población mundial.

En México, las personas con discapacidad tienen dificultades para ejercer plenamente sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones

[1] Disponible en: https://www.ilo.org/global/topics/disability-and-work/WCMS_475652/lang--es/index.htm

físicas y psicológicas, además de que no todos los espacios públicos están planeados en función de sus necesidades. La promoción y protección de los derechos humanos de personas con discapacidad, así como su inclusión, deberá realizarse mediante una serie de acciones que les permitan el pleno ejercicio de su derecho al trabajo, la educación y a la salud.

México fue el primer país promotor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, el cual establece que los Estados parte deberán promover el respeto y eliminar cualquier forma de discriminación hacia las personas que tienen alguna discapacidad, para así garantizar la equidad e igualdad en todos los aspectos en los que las personas con discapacidad se desenvuelvan.

Nuestro país siendo uno de los estados parte, firmó la Convención el 30 de marzo del año 2007, siendo ratificada su adhesión en diciembre del mismo año, convirtiéndose así, en parte de los estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas, así como la igualdad y eliminar cualquier forma de discriminación.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda publicado en 2020 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México, existen aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 4.9% de la población total del país, de la cual el 53% son mujeres y el 47% son hombres.

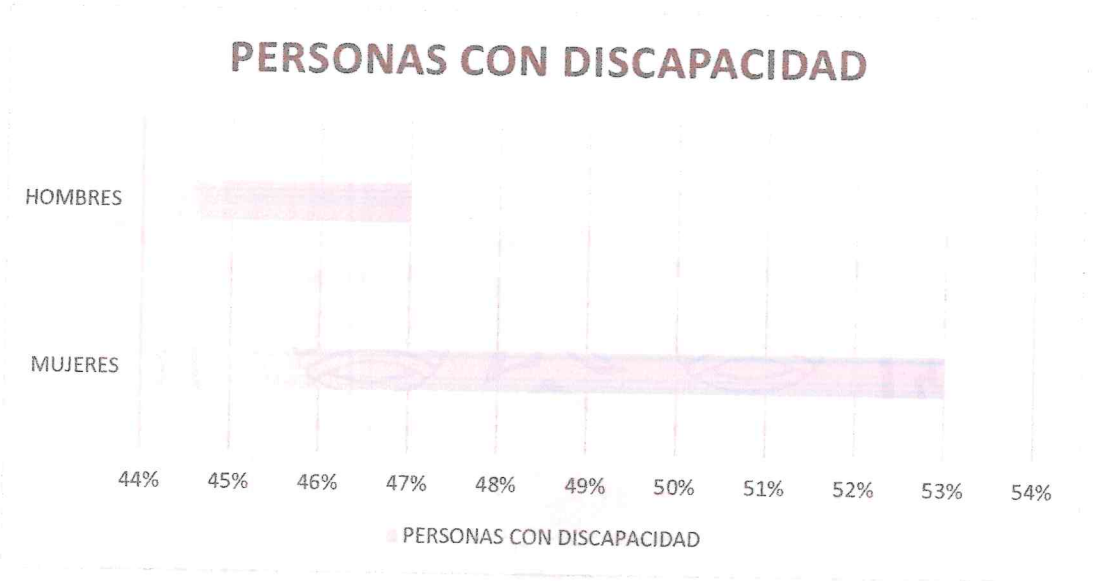

Figura 1. Elaboración propia de acuerdo a los datos proporcionados por el Censo de Población y Vivienda 2020, que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2020.

En el Estado de Tlaxcala, conforme a lo publicado por el INEGI, se muestra que el total de la población que tiene alguna discapacidad es de 54,323 personas,[2] considerando a las mismas como personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, las cuales pueden limitar su participación plena y efectiva en la realización de sus actividades cotidianas, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos a lo cual, se concluye que el aumento del número de personas con discapacidad se presenta en personas adultas mayores, respecto de las consecuencias de padecer enfermedades crónicas o problemas en general por envejecimiento.

[2] Datos obtenidos sobre el Censo de Población y Vivienda, que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2020.Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_02_2c111b6a-6152-40ce-bd39-6fab2c4908e3&idrt=151&opc=t

Figura 2. Elaboración propia de acuerdo a los datos proporcionados por el Censo de Población y Vivienda 2020, que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2020.

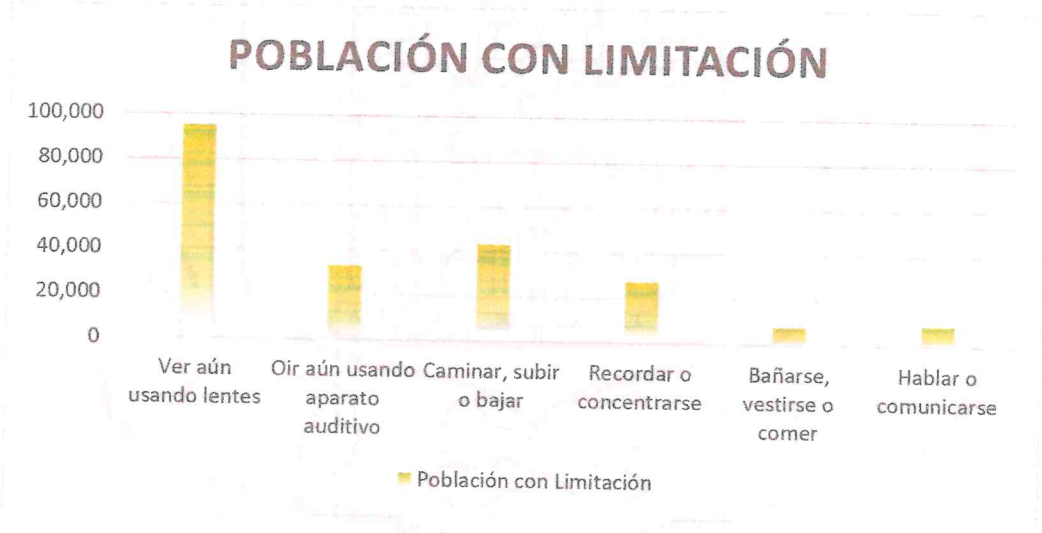

Figura 3. Elaboración propia de acuerdo a los datos proporcionados por el Censo de Población y Vivienda 2020, que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2020.

El Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México, establece que la contratación en materia laboral se basará en la implementación de políticas que busquen cumplir con el principio de igualdad de

oportunidades entre los trabajadores regulares y los trabajadores que cuenten con alguna discapacidad.

En 2014, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, había manifestado a México su preocupación ante la baja tasa de empleo que existe entre las personas con discapacidad, especialmente aquellos que sufren discapacidad intelectual y psicosocial, por lo que se recomendó el fortalecimiento de programas que permitan que las personas que tienen alguna discapacidad accedan a un empleo mediante el establecimiento de mecanismos de monitoreo del cumplimiento de la cuota laboral en el sector público y privado.

En este sentido, la presente iniciativa es una propuesta que pretende responder a los retos y áreas de oportunidad, que enfrentan las personas con discapacidad respecto de las contrataciones laborales en nuestro Estado, para lo cual resulta imprescindible contar con una legislación incluyente en materia laboral que establezcan acciones específicas, las cuales permitan a dicha comunidad desempeñarse en igualdad de derechos a los de la población en general.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundamentado, en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se reforma la fracción VI del artículo 28 de la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue:

Artículo 28. (...)

I. a V. (...)

VI. Todos los entes públicos, deberán de promover acciones tendientes a la incorporación de personas con discapacidad al ámbito laboral, garantizando que al menos el 4% de la plantilla laboral sea destinada a la contratación de personas con discapacidad.

Para garantizar el debido cumplimiento de la fracción VI, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala será el encargado de verificar que cada uno de los Entes Públicos lleve a cabo conforme a ley, la contratación de cuando por lo menos el 4% de personas con condición de discapacidad de su planilla laboral.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez que entre en vigor, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, contemple en su Reglamento Interior

del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la observación que se enuncia en el artículo 28 fracción VI párrafo segundo.

ARTÍCULO TERCERO. Se deroga el párrafo segundo de la fracción XVII del artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA